



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

---

# **PERMISOS DE APLICACIÓN A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

**Lcdo. Carlos W. López Freytes  
Presidente  
Junta de Calidad Ambiental**



# INTRODUCCIÓN

---

- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de la Ley sobre Política Pública Ambiental (Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004), reconoce el impacto significativo que tienen las actividades del hombre en el ambiente, las cuales son el resultado de las necesidades de la sociedad en respuesta al crecimiento poblacional y al desarrollo económico de nuestra isla.
- Las actividades del hombre a su vez resultan en un impacto significativo sobre el ambiente y la salud humana, por lo cual la Junta de Calidad Ambiental tiene el deber por todos los medios disponibles proteger y conservar el ambiente y la salud humana en armonía con el desarrollo social y económico del país.
- Ante este caso, la industria de la construcción esta obligada a cumplir con los diferentes permisos requeridos por ley.



# PERMISOS REQUERIDOS PARA LOS CONTRATISTAS

---

- **CES:** Permiso para el Control de la Erosión y Sedimentación
- **DS-3:** Permiso de Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos
- **PFE:** Permiso para las Fuentes de Emisión
- **PC:** Permiso Consolidado



# CES

---

## ■ Base Legal:

- Reglamento Para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación del año 1997.

## ■ Propósito:

- Prevenir y controlar la contaminación de los cuerpos de agua causada por la erosión y la sedimentación resultante de las actividades que envuelven movimientos de terreno y la construcción y demolición de estructuras.



# CES

---

## ■ **Aplicabilidad:**

- Aplica a toda actividad, incluyendo la construcción y demolición de estructuras, en áreas mayores de 900 mc. y que el volumen total del material de corteza terrestre extraído, removido, dispuesto, etc., que exceda de 40 metros cúbicos.
- También aplica, si el volumen de material es menor de 40 metros cúbicos siempre y cuando éste puede ganar acceso a un cuerpo de agua.



# APROBACIÓN Y VIGENCIA

- Expedición del Permiso CES por el proceso de certificación: 5 días laborables

## Vigencia del Permiso según la obra :

- Extracciones: 1 año
- Construcciones: 3 años a partir de la fecha en que se inicien las obras, siempre y cuando éstas sean iniciadas dentro de 1 año de haberse radicado la solicitud.
- Demoliciones: 1 año



# REQUISITOS PARA OBTENER UN PERMISO CES

---

- **La solicitud incluirá los siguientes documentos:**
  - Solicitud certificada por el proyectista.
  - Plan CES debidamente firmado y sellado, en original, por el profesional que preparó el mismo.
  - Evidencia del pago de derechos y cargos aplicables.
  - Certificación expedida por la JCA sobre el cumplimiento, por parte de la agencia proponente, con el Artículo 4(B)(3) de la Ley sobre Política Pública Ambiental.



# REQUISITOS PARA OBTENER UN PERMISO CES

---

- Certificación por la persona que va a ser el Inspector del Proyecto.
- En casos donde se ha de disponer fuera del lugar del proyecto los componentes de la corteza terrestre extraídos o removidos, se requiere someter evidencia de que el lugar de disposición final posee un Permiso CES vigente y que se cuenta con o se ha solicitado un Permiso de Extracción de Material de la Corteza Terrestre del DNRA.



# DS-3

---

## ■ **Base Legal:**

- Reglamento Para el Manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos del 1997.

## ■ **Propósito:**

- Establecer requisitos para el manejo, el almacenamiento, la transportación, el procesamiento y la disposición de los desperdicios sólidos no peligrosos, y para la administración y el seguimiento de las actividades relacionadas con las instalaciones de desperdicios sólidos no peligrosos.



# DS-3

## ■ **Aplicabilidad:**

- A toda actividad generadora de desperdicios sólidos no peligrosos
  - donde se acumulen más de quince (15) yardas cúbicas semanales;
  - exista una remoción de asbesto o plomo.

## ■ **Desperdicios Sólidos**

Cualquier basura, desecho, residuo, cieno u otro material descartado o destinado para su reciclaje, reutilización y recuperación, incluyendo materiales sólidos, semisólidos, líquidos o recipientes que contienen material gaseoso generado por la industria, comercio, minería, operaciones agrícolas o actividades domésticas.



# APROBACIÓN Y VIGENCIA

- **Expedición del Permiso DS-3 por el proceso de certificación: 5 días laborables**
  
- **Vigencia:**
  - **(2) años después de la fecha de su otorgación.**
    - excepto que el inicio de la actividad generadora ocurra durante ese período, en cuyo caso, el permiso continuará vigente hasta que finalice la actividad generadora, teniendo que notificarse a la JCA antes de la fecha de expiración del permiso otorgado.



# REQUISITOS PARA OBTENER UN PERMISO DS-3

---

- Formulario de Certificación de Documentos revisado, firmado y sellado por el ingeniero o arquitecto autorizado.
- Formulario de Solicitud de Permiso DS-3, completado y firmado.
- Certificación de que una agencia con jurisdicción para la actividad propuesta ha cumplido con el Artículo 4(B)(3) de la Ley sobre Política Pública Ambiental.
- Formulario de Cargos con el pago correspondiente.
- Evidencia de pago de cuota del CIAPR .



# REQUISITOS PARA OBTENER UN PERMISO DS-3

- Plan de Operación que indique:
  - área donde se realizará la actividad y duración de ésta;
  - tipo y cantidad de desperdicios que se anticipa generar;
  - procedimientos, equipo y personal que será utilizado para la recolección y almacenamiento de los desperdicios;
  - procedimientos para la disposición final y lugar donde se efectuará;
  - mapa o plano de ubicación.
- Evidencia de la empresa autorizada por la JCA, que ofrecerá el servicio de transportación de los desperdicios generados para su disposición final. {Permiso DS-1}
- Evidencia de aceptación del desperdicio en la instalación de disposición final. {Permiso DS-2}



# SISTEMA DE MANIFIESTO

---

## ■ Definición: Manifiesto

Documento aprobado por la Junta de Calidad Ambiental para identificar la cantidad, composición, volumen, tamaño, origen, ruta y destino, según aplique, de algunos desperdicios que vayan a ser transportados en la jurisdicción de Puerto Rico, a una instalación para su manejo, almacenamiento, reciclaje, re-uso, procesamiento, exportación, disposición, incineración, tratamiento o destrucción.



# SISTEMA DE MANIFIESTO

## Regla 644 del RMDSNP requiere que:

- Todo cargamento de desperdicios sólidos no peligrosos producidos por una actividad generadora que sea enviado a una instalación de disposición final, deberá acompañarse con un manifiesto.
- El poseedor del permiso tiene la obligación de originar el proceso de manifiesto al enviar sus desperdicios hacia una instalación de disposición final.
- El manifiesto deberá acompañar el envío del desperdicio mientras esté en tránsito hasta la instalación de disposición final.
- Al terminar la actividad generadora, el poseedor del permiso someterá a la Junta de Calidad Ambiental una copia de todos los manifiestos originados y devueltos por la instalación de disposición final certificando la disposición de los desperdicios generados durante la actividad permitida y retener copia para su archivo



# PFE

---

## ■ **Base Legal:**

- Reglamento Para el Control de la Contaminación Atmosférica del 1995.

## ■ **Propósito:**

- Conservar la calidad natural del aire, así como para prevenir y controlar la contaminación atmosférica y de esta forma establecer requisitos para la prevención, disminución, eliminación y control de los contaminantes al ambiente.



# APLICABILIDAD

---

- Toda fuente estacionaria que tenga el potencial de emitir contaminantes atmosféricos.

Ej. Polvo Fugitivo; Gases producidos por Combustión.

- **Fuentes**

Cualquier estructura, edificio, facilidad, equipo o instalación, (o combinaciones de éstos) que esté localizada en uno o más propiedades contiguas o adyacentes, poseída y operada por una misma persona que emite o puede emitir cualquier contaminante de aire.



# APROBACIÓN Y VIGENCIA

---

- **Expedición del Permiso PFE por el proceso de certificación: 5 días laborables**
  
- **Vigencia:**
  - Permiso de Construcción: 3 años
  - Permiso de Operación: 5 años
    - El permiso de operación es aplicable a fuentes estacionarias de emisiones.
      - Ej. Plantas Generadoras de Electricidad.



# REQUISITOS PARA OBTENER UN PERMISO PFE

---

- Presentar una Solicitud para un Permiso de Construcción conforme a la Regla 203 del RCCA.
- Luego de obtener el Permiso de Construcción y satisfacer los requisitos de la JCA conforme a la Regla 204 del RCCA, se le concede el Permiso de Operación, si aplica.
- Original y copia del permiso para Construir u Operar Fuente de Emisión en Puerto Rico, firmada y sellada por un Ingeniero, Arquitecto practicando la profesión en Puerto Rico.



# REQUISITOS PARA OBTENER UN PERMISO PFE

- Evidencia de haber cumplido con las cuotas del Colegio correspondiente (CIAPR, CAPR, CQPR).
- Pagar los cargos por radicación y solicitud del permiso.
- Evidencia o pago de sellos:
  - Sellos CIAPR
  - Sellos de Rentas Internas
- Evidencia de haber cumplido con el Artículo 4 B(3) de la Ley de Política Pública Ambiental para la fuente de emisión a construirse.
- Original y copia de los cálculos de emisiones.
- Evidenciar copias de los Permisos de las Agencias Gubernamentales que tienen jurisdicción con el caso.



# PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA TODOS LOS PERMISOS

- **Acciones que dan origen a un procedimiento adjudicativo.**
  - Incumplimiento a los requisitos y condiciones impuestas por la JCA.
  - Incumplimiento a las disposiciones de los Reglamentos aplicables.

## **Penalidades y Acciones.**

- Máximo de \$25,000.00 diarios por infracción.
- Máximo de \$50,000.00 por contumacia (reincidencia).
- Orden de Cese y Desista.
- Revocación o Modificación del Permiso.
- Recobro por daños al ambiente y/o recursos naturales.
- Referir al Departamento de Justicia para que se procese criminalmente a la persona responsable.



# PERMISO CONSOLIDADO (PC)

---

- Es un solo permiso que provee para todas las autorizaciones y condiciones contenidas en los permisos CES, DS-3 y PFE por certificación.
- Creado en el año 2003, mediante la resolución R-03-22-1.
- Ventaja:
  - Agiliza y simplifica la otorgación del permiso en la consecución de la obra.
  - Contiene un solo número de permiso.
  - Reduce la radicación y duplicidad de documentos.
  - Tiene una vigencia de 3 años.
  - Se radica en una sola área de la JCA.



# APLICABILIDAD PC

---

- Aplica a toda actividad que requieran los 3 o solo 2 permisos, incluyendo la construcción y demolición de estructuras, en áreas mayores de 900 mc. y que el volumen total del material de corteza terrestre extraído, removido, dispuesto, etc., excedan de 40 metros cúbicos, los cuales puedan ganar acceso a un cuerpo de agua.
- Demolición de estructuras que no contengan materiales con asbestos ni pintura con contenido de Plomo.
- A toda actividad generadora de desperdicios sólidos no peligrosos.
- Toda fuente estacionaria que tenga el potencial de emitir contaminantes atmosféricos.



# CAMBIOS EN AGENDA

---

- Requerir que todo trámite relacionado a la obtención de permisos para las actividades de la construcción otorgados por la JCA sea a través del Permiso Consolidado, eliminando los permisos individuales.
- Enmendar los Reglamentos Vigentes para armonizar las disposiciones al PC.
- Extender la Vigencia del Permiso.



# CONCLUSIÓN

---

El proceso de evaluación y otorgamiento de los permisos que expide la JCA deben ir dirigidos a tres puntos angulares:

1. La Fiscalización eficiente de las leyes y reglamentos de la JCA;
2. La Agilización de todos los procesos de la JCA.; y
3. La Modernización de los sistemas mediante la implementación de nueva tecnología y equipo.

Mediante este esquema la JCA logrará una mayor agilidad y eficiencia de sus procesos, lo cual redundará en un beneficio sustancial para la sociedad, la economía y el ambiente.